



DECRETO U. DE C. Nº 95 073 /

VISTOS:


Lo expuesto y solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, en Nota F.I. 95-081, en relación con el Laborante del Laboratorio de Hormigones del Departamento de Ingeniería Civil, don PATRICIO MARTINEZ LLANDS, respecto de quién, en virtud de una investigación instruida por el Profesor del indicado Departamento don César León González, se estableció que, desde el año 1992, vino en forma regular y continua, en las instalaciones y con elementos del laboratorio, durante su jornada de trabajo universitario, sin conocimiento y/o autorización de las autoridades del Departamento o de la Facultad, realizando en beneficio propio, numerosos trabajos particulares para la empresa Cruz y Dávila Limitada, en retribución de los cuales percibió importantes honorarios; que la actuación del Sr. Martínez ha comprometido seriamente el prestigio de la Facultad y de la Universidad al trascender a organismos externos la situación descrita; que el artículo 60 letra c) del Reglamento del Personal prescribe que queda especialmente prohibido a los trabajadores "utilizar horarios, instalaciones o medios de la Universidad de Concepción para cumplir obligaciones contraídas con terceros", agregándose que la infracción a esta prohibición constituirá falta a la ética universitaria y configurará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; que tal reiterada conducta infraccional del Sr. Martínez es configurante de falta de probidad e incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, causales que legitiman la terminación de su contrato de trabajo; y teniendo además presente lo dispuesto en el Reglamento del Personal, en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de fecha 10 de junio de 1994 y en los Estatutos vigentes de la Corporación;

DECRETO:

- 1º Fónese término, a contar del 1º de abril de 1995, al Contrato de Trabajo de don PATRICIO ESTEBAN MARTINEZ LLANDS, Técnico "L" D.N. de la Facultad de Ingeniería, con fundamento en los hechos consignados en las motivaciones del presente Decreto y en las causales previstas en los numerandos 1º y 7º del artículo 160 del Código del Trabajo, esto es, falta de probidad e incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.
- 2º La Dirección de Personal comunicará lo dispuesto en el presente Decreto por carta certificada dirigida al domicilio del afectado, como asimismo, a la Inspección del Trabajo de Concepción.


Transcribese al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería; al Sr. Contralor; a los Sres. Directores de Personal y de Finanzas; a las Divisiones de Presupuesto, de Contabilidad y Tesorería y de Administración de Personal; y a la Sección Sueldos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, marzo 31 de 1995.-



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
R E C T O R

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

MRG/etv.-

82-016